

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, ...09... de ... Noviembre.... de 2023

## VISTO:

La solicitud presentada por doña YENY ESPERANZA RIMACHI GONGORA, con D.N.I. Nº 10624488, correspondiente al Expediente con Registro Nº 016951-2023/OP-15532-23/ABYP-1013-23, sobre entrega económica por luto;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito presentado el 20 de setiembre de 2023 por doña YENY ESPERANZA RIMACHI GONGORA, identificada con D.N.I. Nº 10624488, servidora nombrada del Instituto Nacional de Salud del Niño, con el cargo de Enfermera Especialista, solicita el pago de Luto por fallecimiento de su señor padre don LEODOBIL RIMACHI CALAMPA con DNI Nº 10452579, ocurrido el 03 de agosto de 2023, presentando para tal efecto el Acta de Defunción Nº 5001328967 emitida por la RENIEC del Distrito de San Borja, Provincia y Departamento de Lima; así como la Partida de Nacimiento Nº 693, registrada por el Concejo Distrital de Independencia, Provincia y Departamento de Lima.

Que, según Informe de Situación Actual Nº 1933-ARyL-OP-INSN-2023 de fecha 17 de octubre de 2023, emitido por el Área de Registro y Legajos de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina de Personal, doña YENY ESPERANZA RIMACHI GONGORA, ingresa nombrada a partir del 01 de junio de 2012 en el Instituto Nacional de Salud del Niño, según Resolución Directoral Nº 442-2012-INSN-DG-OP; asimismo con Resolución Directoral N° 201-2014-INSN-DG-OP, se aprueba con eficacia anticipada a partir del 01 de octubre de 2013, el reconocimiento de los profesionales de la Salud Especialistas titulados, que se detalla como: ENFERMERA ESPECIALISTA, NIVEL 10;

Que, el artículo 12° numeral 12.3 del Decreto Legislativo N° 1153, que Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, precisa que: "Es la entrega económica por luto que corresponde al personal de la salud por fallecimiento de su cónyuge o conviviente, hijos o padres";

Oue, de acuerdo al Decreto Supremo Nº 015-2018-SA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1153, el mismo que en su Artículo 9°, numeral 9.3 señala que: "Es la entrega económica que se otorga al personal de la salud al producirse el fallecimiento de su cónyuge o conviviente reconocido/a en la forma prescrita por Ley, hijos/as, padres y madres. La entrega económica por luto se establece y fija en un monto único de tres mil v 00/100 soles (S/ 3,000.00), por cada evento";

Que, a través de la Resolución Ministerial Nº 834-2018/MINSA, que aprueba el documento técnico denominado "Lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el reglamento del Decreto Legislativo Nº 1153", establece que el personal de la salud beneficiario de la Entrega Económica por Luto, debe encontrarse registrado en el Aplicativo Informático del Registro Centralizado de Planillas y de Datos de Recursos Humanos del Sector Publico (AIRHSP) del Ministerio de Economía y Finanzas y sus datos personales y laborales deben de encontrarse registrados en el Aplicativo Informático INFORHUS del Registro Nacional de Personal de Salud (RNPS) del Ministerio de Salud;

Oue, con Memorando Nº 98-OP-INSN-2023 de fecha 07 de febrero de 2023, Oficina de Personal, comunica que en relación a la disponibilidad presupuestal para el pago de gastos ocasionados por derechos vacacionales, 25 y 30 años, Sepelio, Luto y Compensación por Tiempo de Servicios de los servidores activos y pensionistas; se debe seguir con las acciones que correspondan para la emisión del acto resolutivo lo siguiente: "el egreso que demande el cumplimiento de pago de la presente resolución estará supeditada a la disponibilidad presupuestal existente en la especifica de gasto que corresponda en la Unidad Ejecutora 010 Instituto Nacional de Salud del Niño, Pliego 11 del Ministerio de Salud";

Que, mediante Informe N° 493-UG/N°381-ABYP-INSN-2023, de fecha 30 de octubre de 2023, de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina de Personal, concluye que corresponde otorgar la entrega económica por luto a doña YENY ESPERANZA RIMACHI GONGORA, con D.N.I. Nº10624488, servidora nombrada del Instituto Nacional de Salud del Niño, con el cargo de Enfermera Especialista, Nivel 10, le corresponde la entrega económica por luto por el deceso de su señor Padre don LEODOBIL RIMACHI CALAMPA con DNI Nº 10452579, ocurrido el 03 de agosto de 2023, adjuntando Acta de Defunción Nº





**5001328967**; así como la Partida de Nacimiento **Nº 693**, con la cual **acredita ser hija** del occiso, cumpliendo con los requisitos parar la Entrega Económica por Luto, por la suma de Tres Mil con 00/100 Soles (S/ 3,000.00);

De conformidad con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, la Ley N° 31638, "Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023", y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA, que delega y atribuye acciones de personal; y

Con las visaciones de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y la Unidad de Control de Procedimientos y Procesos Administrativos de la Oficina de Personal del Instituto Nacional de Salud del Niño;

## SE RESUELVE:



**Artículo Primero.** - Reconocer y otorgar a favor de doña **YENY ESPERANZA RIMACHI GONGORA**, con D.N.I. N°10624488, servidora nombrada del Instituto Nacional de Salud del Niño, con el cargo de Enfermera Especialista, Nivel 10, la Entrega Económica por Luto por el deceso de su señor padre don **LEODOBIL RIMACHI CALAMPA** con DNI N° 10452579, ocurrido el 03 de agosto de 2023, la suma de TRES MIL CON 00/100 SOLES (S/ 3,000.00), como monto único por concepto de Entrega Económica por Luto.

**Artículo Segundo.** - El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente en la especifica de gasto correspondiente en la Unidad Ejecutora 10 - Instituto Nacional de Salud del Niño, Pliego 11 del Ministerio de Salud.

**Artículo Tercero.** - La Unidad de Programación y Remuneraciones de la Oficina de Personal, es la encargada de dar cumplimiento a lo dispuesto por la presente Resolución.

**Artículo Cuarto.** - Notificar la presente Resolución a la interesada de conformidad con lo dispuesto en el numeral 21.1 del artículo 21° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

**Artículo Quinto.** - Encargar a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en la página web del Instituto Nacional de Salud del Niño.

Registrese y comuniquese.

MINIS

ICAP N° 1468 Jefe de la Oficina de Personal

FLPR/MGBT/CEBM.

) Of. Estadistica e Informática

) U. Prog. y Remun. ) Área de Prog. y Presupuesto

Área de Registro y Legajos
Área de Beneficios y Pensiones

( ) Interesado (a)

( ) Secretaria Personal

( ) Proced. procesos